

**Modificando el inciso "a" del artículo 6° de la ley N° 8072, y derogando los artículos 11°, 12°, y 13° de la misma ley, sobre reorganización de las tropas de Guardia Republicana.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Modifícase el inciso "a" del artículo 6° de la ley N° 8072 (1), en el sentido de que los sargentos primeros de Guardia Republicana podrán tomar parte en los concursos para obtener la clase de Subteniente, siempre que no tengan más de treinticinco años de edad.

Artículo 2°—Derógase los artículos 11°, 12° y 13° que bajo el título de "Disposiciones Transitorias" contiene la precitada ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

*E. Montagne*, Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Manuel B. Llosa*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

*G. Garrido Lecca*.

---

(1).—Ley N° 8072.—Reorganización de las tropas de Guardia Republicana.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVII.—Pág. 207.